
	<b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b>	CÓDIGO:	 
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE</b>	VERSIÓN: 1	
	<b>NIT: 891.180.176 -1</b>	FECHA APROBACIÓN:	
	<b>FORMATO ADICIONAL</b>		

**ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO 146– 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE (HUILA) Y LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA OSORIO**

**CONTRATO:** 146 de 2026

**CONTRATISTA:** LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA OSORIO  
C. C. No. 1077860901 de Garzón (H)

**OBJETO:** "SUMINISTRO DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ELEMENTOS DE OFICINA Y/O PAPELERIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATÍPICAS DE ALCALDE Y ELECCIONES PRESIDENCIALES DE PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA, EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA"

**VALOR INICIAL:** CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 43.000.000) MCTE



**PLAZO INICIAL:** DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

**FECHA DE INICIO:** 28 DE MAYO DE 2026.

**VALOR ADICIONAL:** DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$19.271.853 M/CTE).

**VALOR TOTAL:** SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$62.271.853 M/CTE).

Entre los suscritos a saber **NESTOR JAVIER CELADA CICERI**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.7.723.393 expedida en Neiva (Huila), en calidad de Alcalde del municipio de Gigante, mediante Acta de posesión N°. 018 del 09 de junio de 2026, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, literal d, numeral 5, y artículo 2 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y en representación del Municipio de Gigante – Huila, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y, por la otra **LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA OSORIO**, identificado con CC 1.077.860.901 de Garzón (H), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL No. 1 al CONTRATO DE SUMINISTRO 146– 2026, previas las siguientes consideraciones: 1. Que entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, se suscribió el día 22 de mayo de 2026, el CONTRATO DE SUMINISTRO 146– 2026, el cual tiene por objeto el "SUMINISTRO DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ELEMENTOS DE OFICINA Y/O PAPELERIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATÍPICAS DE ALCALDE Y ELECCIONES PRESIDENCIALES DE PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA, EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA". 2. Que, conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE SUMINISTRO 146– 2026, el plazo de ejecución es DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, y la fecha de inicio se fijó para el 28 de mayo de 2026, encontrándose el contrato vigente y en ejecución. 3. Que, conforme al Acta de Justificación de Adición No. 1 de fecha diecinueve (19) de junio de 2026, suscrita por LUIS CARLOS PEÑA PALOMINO, en calidad de Secretario General y de Gobierno y Supervisor del contrato, y por LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA OSORIO, en calidad de CONTRATISTA, se determinó la oportunidad y conveniencia de adicionar el contrato por las razones consignadas en dicha acta, la cual hace parte integral del presente documento. 4. Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Adicional No. 1, el cual se rige por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el **VALOR** consignado en la CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 146-

	<b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b>	CÓDIGO:	
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE</b>	VERSION: 1	
	<b>NIT: 891.180.176 -1</b>	FECHA APROBACIÓN:	
	<b>FORMATO ADICIONAL</b>		

2026, en el sentido de adicionar al valor inicial del Contrato la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$19.271.853 M/CTE), conforme al siguiente detalle,

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR MENOR UNITARIO
1	Alquiler de mobiliario (Mesas Plastica o en madera con su respectivo apollo para 6 puestos)	Unidad	29	\$ 49.600	\$ 1.438.400
2	Almuerzos Jurados de votación zona rural: Suministro de almuerzos en las cantidades y horarios descritos por el supervisor del contrato, en cada uno de los puntos de votación.  <b>Menú 1:</b> comprendido de carne de res asada (150 gramos), arroz blanco (80 gramos), yuca cocida (60 gramos), jugo natural o bebida industrializada (250 c.c.).  <b>Menú 2:</b> pollo asado (160 gramos) arroz blanco (80 gramos), papa (50 gramos), ensalada, jugo natural o bebida industrializada (250 c.c.).  <b>Menú 3:</b> comprendido de carne de cerdo asada (150 gramos), arroz blanco (80 gramos), principio (60 gramos), jugo natural o bebida industrializada (250 c.c.)	Unidad	156	\$ 20.000	\$ 3.120.000
3	Almuerzos personales de apoyo electoral: Suministro de almuerzos en las cantidades y horarios descritos por el supervisor del contrato, en cada uno de los puntos de votación.  <b>Menú 1:</b> comprendido de carne de res asada (150 gramos), arroz blanco (80 gramos), yuca cocida (60 gramos), jugo natural o bebida industrializada (250 c.c.).  <b>Menú 2:</b> pollo asado (160 gramos), arroz blanco (80 gramos), papa (50 gramos), ensalada, jugo natural o bebida industrializada (250 c.c.).  <b>Menú 3:</b> comprendido de carne de cerdo asada (150 gramos), arroz blanco (80 gramos), principio (60 gramos), jugo natural o bebida industrializada (250 c.c.)	Unidad	60	\$ 20.000	\$ 1.200.000
4	Refrigerios jurados devotación y personal de apoyo electoral:  <b>Opción 1:</b> sándwich de pollo: pan tajado (80 gr), jamón (40 gr), queso mozzarella (20 gr), pollo desmechado (200 gr), Lechuga, tomate y salsas, Bebida industrializada (250 ml).  <b>Opción 2:</b> croissant de Queso (200 gr), Bebida industrializada de 200 ml.  <b>Opción 3:</b> Empanada Frita de carne, arroz con Bebida industrializada de 200 ml	Unidad	450	\$ 10.000	\$ 4.500.000



DEPARTAMENTO DEL HUILA

CÓDIGO:

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE

VERSIÓN: 1

NIT: 891.180.176 -1

FECHA APROBACIÓN:

FORMATO ADICIONAL



5	Hidratación para jurados de votación y personal de apoyo electoral: Pacas de agua x24 unidades de 300 ml refrigerada.	Unidad	60	\$ 26.000	\$ 1.560.000
6	Cena personal de apoyo de escrutinio y Comisión Escrutador a día de elecciones:  <b>menú 1:</b> Pechuga asada o en salsa (100 gramos), arroz blanco (80 gramos), Ensalada (20 gramos), jugo natural o bebida industrializada (250 c.c.).  <b>menú 2:</b> Espaguetis (160 gramos), arroz blanco (80 gramos), ensalada (20 gramos), jugo natural o bebida industrializada (250 c.c.).  <b>menú 3:</b> Arroz con pollo (600 gramos), pantajado (40 gramos), jugo natural o bebida industrializada (250 c.c.).	Unidad	60	\$ 20.000	\$ 1.200.000
<b>TRANSPORTE JURADOS IDA Y REGRESO DIA DE LAS ELECCIONES</b>					
7	<b>SILVANIA:</b> Camioneta doble cabina modalidad mixto doble cabina carpada que cuente con SOAT y tecnomecánica vigente, conductor que cuente con licencia de conducción tipo C1 para el transporte de jurados de votación el día 21 de junio 2026	Unidad	1	\$ 500.000	\$ 500.000
8	<b>LA GRAN VIA (CACHAVA):</b> Camioneta doble cabina modalidad mixto doble cabina carpada que cuente con SOAT y tecnomecánica vigente, conductor que cuente con licencia de conducción tipo C1 para el transporte de jurados de votación el día 21 de junio 2026	Unidad	1	\$ 500.000	\$ 500.000
9	<b>POTRERILLOS:</b> camioneta doble cabina modalidad mixto doble cabina carpada que cuente con SOAT y tecnomecánica vigente, conductor que cuente con licencia de conducción tipo C1 para el transporte de jurados de votación el día 21 de junio 2026	Unidad	1	\$ 500.000	\$ 500.000
10	<b>RIOLORO:</b> Camioneta doble cabina modalidad mixto doble cabina carpada que cuente con SOAT y tecnomecánica vigente, conductor que cuente con licencia de conducción tipo C1 para el transporte de jurados de votación el día 21 de junio 2026	Unidad	1	\$ 500.000	\$ 500.000
14	<b>VUELTAS ARRIBA:</b> camioneta doble cabina modalidad mixto doble cabina carpada que cuente con SOAT y tecnomecánica vigente, conductor que cuente con licencia de conducción tipo C1 para el transporte de jurados de votación el día 21 de junio 2026	Unidad	1	\$ 500.000	\$ 500.000
<b>TRANSPORTE DELEGADOS IDA Y REGRESO DIA DE LAS ELECCIONES</b>					
11	<b>VUELTAS ARRIBA:</b> camioneta doble cabina modalidad mixto doble cabina carpada que cuente con SOAT y tecnomecánica vigente, conductor que cuente con licencia de conducción tipo C1 para el transporte de delegados de votación el día 21 de junio 2026	Unidad	1	\$ 500.000	\$ 500.000

Página 3 de 4

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042

e-mail: [contactenos@gigante-huila.gov.co](mailto:contactenos@gigante-huila.gov.co)

Página Web: [www.gigante-huila-gov.co](http://www.gigante-huila-gov.co) Código Postal 414001

	<b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b>	CÓDIGO:	
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE</b>	VERSIÓN: 1	
	<b>NIT: 891.180.176 -1</b>	FECHA APROBACIÓN:	
	<b>FORMATO ADICIONAL</b>		

VEHICULO DISPONIBLE PARA LA REGISTRADURIA MUNICIPAL					
12	Disponibilidad de un vehiculo tipo camioneta doble cabina carpada que cuente con SOAT y tecnomecánica vigente, conconductor que cuente con licencia C1 para el servicio de la Registraduría Municipal durante los días 18 , 19, 20 y 21 junio 2026 con motivo del despliegue de la logística en los diferentes puestos de votación del area urbana y rural del municipio de Gigante (Huila)	Unidad	1	\$ 3.150.000	\$ 3.150.000
VALOR TOTAL POR ITEM					\$ 19.168.400

cuyo contenido quedará así: "Se acepta la oferta por valor de SIETE MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$7.080.600,00) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, donde al ser un proceso de monto agotable se dispone de un presupuesto de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$62.271.853 M/CTE), incluido impuestos y costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato." **CLÁUSULA SEGUNDA.** – Modificar el cargo al presupuesto de la vigencia 2026 en el sentido de adicionar el valor pactado, por lo cual EL MUNICIPIO pagará el valor del Adicional con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal así: No. CDP No.2026000589 de 2026. **CLÁUSULA TERCERA** - El presente Adicional se perfecciona con la publicación del mismo en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere 1.) Registro presupuestal y 2.) Pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3.) Publicación en la plataforma Secop II. 4) Aprobación de la actualización de las garantías las cuales están a cargo del contratista. **CLÁUSULA CUARTA** – GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO informar a la Aseguradora las modificaciones aquí previstas. El Contratista debe presentar al municipio de Gigante el Anexo de la póliza correspondiente. **CLÁUSULA QUINTA** – DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte del presente Adicional el Acta de Justificación de Adicional No. 1, suscrita por Luis Carlos Peña Palomino en su calidad de secretario general y de Gobierno/Supervisor y LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA OSORIO, en su calidad de Contratista. **CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Secop II

# MUNICIPIO DE GIGANTE

Nit: 891180176-1

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000589

17/06/2026

COORDINADOR

### CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4502-Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4502025-Servicio de organización de procesos electorales CPC: 63391-Servicios de catering para eventos PROYECTO:202500000041905-Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos en el Municipio de Gigante FUENTE:110201-R.B. LIBRE D IMPUESTOS	15,000,000.00
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4502-Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4502025-Servicio de organización de procesos electorales CPC: 63391-Servicios de catering para eventos PROYECTO:202500000041905-Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos en el Municipio de Gigante FUENTE:260101-11/ 12 SGP LIBRE DESTINACION	4,271,853.00

# MUNICIPIO DE GIGANTE

Nit: 891180176-1

Total Disponibilidad:

19,271,853.00

## OBJETO:

ADICION N 01 AL CONTRATO DE "SUMINISTROS DE APOYO LOGISTICO , OPERATIVO Y ELEMENTOS DE OFICINA Y/O PAPELERIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATIPICAS DE ALCALDE Y PRESIDENCIALES DE PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA , EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE - HUILA

Son DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO


Responsable:

Cargo:

Código Proyecto: 202500000041905

Meta:




NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/07/2026

  
ANGELICA YURLEY VILLALBA PUNTES  
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró:

  
DANIA

Modificó:

	<b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b>	CÓDIGO:	 
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE</b>	VERSIÓN: 1	
	<b>NIT: 891.180.176 -1</b>	FECHA APROBACIÓN:	
	<b>FORMATO ACTA JUSTIFICACION</b>		

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICIONAL No. 1  
AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 146 DE 2026**

<input checked="" type="checkbox"/> <b>CONTRATO DE:</b>	<b>SUMINISTRO</b>	<b>Nº:</b>	<b>146</b>	<b>AÑO:</b>	<b>2026</b>
<input type="checkbox"/> <b>CONVENIO DE:</b>					

**CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE – SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Y LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA OSORIO**

<b>CONTRATISTA:</b>	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL:</b>	LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA OSORIO			
	<b>NIT O CC:</b>	1.077.860.901 de Garzón			
	<b>DIRECCIÓN:</b>	CALLE 7 # 15-31	<b>TEL:</b>	3235849479	
	<b>CIUDAD:</b>	GIGANTE - HUILA			
	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	N/A			
	<b>CC:</b>	N/A			
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ELEMENTOS DE OFICINA Y/O PAPELERIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATIPICAS DE ALCALDE Y ELECCIONES PRESIDENCIALES DE PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA, EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA				
<b>VALOR DE CONTRATO:</b>	\$43.000.000				
	Valor en Letras: CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.				
<b>VALOR ADICIONAL</b>	<b>Nº1</b>	\$ 19.271.853			
	<b>Nº2</b>	\$ N/A			
	<b>Nº3</b>	\$ N/A			
<b>VALOR TOTAL</b>	SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$62.271.853,00) M/CTE.				
<b>PLAZO INICIAL:</b>	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.				
<b>PLAZO ADICIONAL:</b>	<b>Nº1</b>	N/A			
	<b>Nº2</b>	N/A			
	<b>Nº3</b>	N/A			
<b>PLAZO TOTAL</b>	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026				
<b>FECHA DE INICIO:</b>	28-05-2026				
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN:</b>	<b>Nº1</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>	N/A		
		<b>REINICIACIÓN</b>	N/A		
	<b>Nº2</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>	N/A		
		<b>REINICIACIÓN</b>	N/A		
	<b>Nº3</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>	N/A		
		<b>REINICIACIÓN</b>	N/A		
	<b>Nº4</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>	N/A		

	<b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b>	CÓDIGO:	
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE</b>	VERSIÓN: 1	
	<b>NIT: 891.180.176 -1</b>	FECHA APROBACIÓN:	
	<b>FORMATO ACTA JUSTIFICACION</b>		



	REINICIACIÓN	N/A
<b>FECHA DE ACTA (SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN):</b>	19-06-2026	
<b>PRESENTES HOY:</b>	NOMBRE:	LUIS CARLOS PEÑA PALOMINO
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO Y SUPERVISOR
	NOMBRE:	LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA OSORIO
	EN CALIDAD DE:	CONTRATISTA

En el municipio de Gigante, en el despacho de la Secretaría General y de Gobierno, del municipio de Gigante (Huila), siendo el diecinueve (19) de junio de 2026, se reunieron el Doctor LUIS CARLOS PEÑA PALOMINO, en calidad de SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO y Supervisor del contrato No. 146 de 2026 y, LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA OSORIO, Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Justificación de Adicional No. 1, al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 146 de 2026, para analizar la viabilidad de adicionar el valor al contrato antes mencionado, exponiendo las siguientes consideraciones:

1. Que, el municipio de Gigante (Huila) – secretaria general y de Gobierno, adelantó el proceso competitivo de mínima cuantía No. MG-SG-MC-014-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ELEMENTOS DE OFICINA Y/O PAPELERIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATÍPICAS DE ALCALDE Y ELECCIONES PRESIDENCIALES DE PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA, EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA", el cual fue adjudicado al proponente LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA OSORIO, suscribiendo el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 146 de 2026.
2. Que el plazo inicial de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 146 de 2026, es de DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, suscribiendo el acta de inicio el 28 de mayo de 2026, demostrando así que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución.
3. Que el contrato se ha venido ejecutando de manera progresiva, continua y normal alcanzando la fecha de avance físico y financiero de 98,49 %, conforme a los informes presentados por el contratista, dichos informes reflejan que las actividades programadas se han desarrollado dentro de los plazos establecidos, evidenciando un cumplimiento sostenido de las obligaciones contractuales y una adecuada administración de los recursos asignados.

En particular, se encuentran las elecciones presidenciales y vicepresidenciales de la República en 2026 son necesarias porque constituyen el mecanismo democrático mediante el cual los ciudadanos ejercen su derecho fundamental a elegir a quienes dirigirán el país durante el próximo período constitucional. Este proceso garantiza la renovación legítima del poder político, fortalece la participación ciudadana y asegura que las decisiones de gobierno respondan a la voluntad popular.

Además, las elecciones permiten mantener la estabilidad institucional y el respeto al orden constitucional, al ofrecer un camino pacífico y transparente para la selección de los gobernantes. La realización de la segunda vuelta, cuando ningún candidato obtiene mayoría absoluta en la primera, reafirma el compromiso del Estado con la democracia, la equidad y la representación justa de la ciudadanía.

	<b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b>	CÓDIGO:	 
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE</b>	VERSIÓN: 1	
	<b>NIT: 891.180.176 -1</b>	FECHA APROBACIÓN:	
	<b>FORMATO ACTA JUSTIFICACION</b>		

De igual forma se resalta que no se han presentado interrupciones significativas ni contingencias que afecten la ejecución del contrato, lo cual evidencia una adecuada planeación operativa y una correcta coordinación de las actividades desarrolladas. En consecuencia, el avance alcanzado hasta el momento refleja un desempeño satisfactorio por parte del contratista y una ejecución eficiente de los recursos públicos comprometidos, encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos en el contrato.

4. Así mismo, se destaca que, mediante la Resolución 5857 del 4 de junio de 2026, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, fija el calendario electoral para la segunda vuelta de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, programada para el próximo domingo 21 de junio de 2026. Esta decisión se fundamenta en la Resolución E-2838 del Consejo Nacional Electoral, que declaró los resultados de la primera vuelta realizada el 31 de mayo de 2026, y en el artículo 190 de la Constitución Política, que ordena una segunda votación cuando ningún candidato obtiene la mayoría absoluta.

El acto administrativo establece las actividades necesarias para garantizar el desarrollo transparente y organizado del proceso electoral, entre ellas la designación de jurados de votación, la instalación de comisiones escrutadoras, la acreditación de testigos electorales y la logística técnica del proceso. Con ello, se asegura la continuidad democrática y el cumplimiento de las normas legales que regulan las elecciones presidenciales en Colombia.

5. El fundamento de la adición de contratos estatales en Colombia se basa en la necesidad de incorporar prestaciones adicionales a la relación obligacional para cubrir el interés colectivo que justifica el acuerdo, la adición de un contrato estatal debe cumplir con las siguientes condiciones:



- No puede superar el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales.
- Debe estar respaldada por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- La solicitud de adición debe presentarse antes de que expire el plazo de ejecución del contrato.

La fase de ejecución de los contratos estatales de tracto sucesivo está sujeta a los avatares propios del paso del tiempo. Así, durante la planeación de estos contratos la Administración y su colaborador se enfrentan a la ardua tarea de estimar y determinar las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo mediante el cumplimiento sucesivo de obligaciones convencionales.

En muchas ocasiones durante la fase de ejecución del contrato estatal, las partes identifican, entre otras situaciones, la siguiente:

- La necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems inicialmente previstos.
- La integración de nuevos ítems

6. Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos

	<b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b>	CÓDIGO:	
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE</b>	VERSIÓN: 1	
	<b>NIT: 891.180.176 -1</b>	FECHA APROBACIÓN:	
	<b>FORMATO ACTA JUSTIFICACION</b>		

los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.




Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

*“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.”*

*“La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.”*

A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

*“«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. [...] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues*

	<b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b>	CÓDIGO:	 
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE</b>	VERSION: 1	
	<b>NIT: 891.180.176 -1</b>	FECHA APROBACIÓN:	
	<b>FORMATO ACTA JUSTIFICACION</b>		

es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y ésta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes”.

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por Colombia Compra Eficiente, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

7. Que, la adición, que soporta la presente justificación se requiere en lo siguiente:

ADICIÓN VALOR: con el fin de adicionar el valor en la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$19.271.853) M/CTE.

8. Que el adicional objeto de justificación en la presente acta encuentra sustento legal en el artículo 40, parágrafo único, de la Ley 80 de 1993, disposición que faculta al Ordenador del Gasto para suscribir contratos adicionales, siempre que las adiciones no superen el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato. Dicha facultad se aplica cuando existen razones técnicas, económicas o de conveniencia pública debidamente justificadas que hagan necesaria la modificación del contrato, sin alterar la naturaleza del objeto contractual.
9. Que la modificación contractual requerida tiene como fundamento una situación sobreviniente, toda vez que, en Colombia la elección presidencial se encuentra estimada en dos vueltas, en



DEPARTAMENTO DEL HUILA

CÓDIGO:

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE

VERSIÓN: 1

NIT: 891.180.176 -1

FECHA APROBACIÓN:

FORMATO ACTA JUSTIFICACION

caso que ningún candidato obtenga la mitad más uno de los votos válidos depositados por los ciudadanos aptos para sufragar, de no ser así se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, que para el caso que nos ocupa la segunda vuelta de la elección presidencial tendrá lugar el veintiuno (21) de junio del año en curso; razón por la cual se hace necesario adicionar el acuerdo inicialmente suscrito, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR MENOR UNITARIO
1	Alquiler de mobiliario (Mesas Plastica o en madera con su respectivo apollo para 6 puestos)	Unidad	29	\$ 49.600	\$ 1.438.400
2	Almuerzos Jurados de votación zona rural: Suministro de almuerzos en las cantidades y horarios descritos por el supeivisor del contrato, en cada uno de los puntos de votación.  <b>Menú 1:</b> comprendido de carne de res asada (150 gramos), arroz blanco (80 gramos), yuca cocida (60 gramos), jugo natural o bebida industrializada (250 c.c.).  <b>Menú 2:</b> pollo asado (160 gramos) arroz blanco (80 gramos), papa (50 gramos), ensalada, jugo natural o bebida industrializada (250 c.c.).  <b>Menú 3:</b> comprendido de carne de cerdo asada (150 gramos), arroz blanco (80 gramos), principio (60 gramos), jugo natural o bebida industrializada (250 c.c.)	Unidad	156	\$ 20.000	\$ 3.120.000
3	Almuerzos personales de apoyo electoral: Suministro de almuerzos en las cantidades y horarios descritos por el supeivisor del contrato, en cada uno de los puntos de votación.  <b>Menú 1:</b> comprendido de carne de res asada (150 gramos), arroz blanco (80 gramos), yuca cocida (60 gramos), jugo natural o bebida industrializada (250 c.c.).  <b>Menú 2:</b> pollo asado (160 gramos), arroz blanco (80 gramos), papa (50 gramos), ensalada, jugo natural o bebida industrializada (250 c.c.).  <b>Menú 3:</b> comprendido de carne de cerdo asada (150 gramos), arroz blanco (80 gramos), principio (60 gramos), jugo natural o bebida industrializada (250 c.c.)	Unidad	60	\$ 20.000	\$ 1.200.000

Página 6 de 9

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042

e-mail: [contactenos@gigante-huila.gov.co](mailto:contactenos@gigante-huila.gov.co)

Página Web: [www.gigante-huila.gov.co](http://www.gigante-huila.gov.co) Código Postal 414001



DEPARTAMENTO DEL HUILA

CÓDIGO:

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE

VERSIÓN: 1

NIT: 891.180.176 -1

FECHA APROBACIÓN:

FORMATO ACTA JUSTIFICACION



4	Refrigerios jurados devotación y personal de apoyo electoral:  <b>Opción 1:</b> sándwich de pollo: pan tajado (80 gr), jamón (40 gr), queso mozzarella (20 gr), pollo desmechado (200 gr), Lechuga, tomate y salsas, Bebida industrializada (250 ml).  <b>Opción 2:</b> croissant de Queso (200 gr), Bebida industrializada de 200 ml.  <b>Opción 3:</b> Empanada Frita de carne, arroz con Bebida industrializada de 200 ml	Unidad	450	\$ 10.000	\$ 4.500.000
5	Hidratación para jurados de votación y personal de apoyo electoral: Pacas de agua x24 unidades de 300 ml refrigerada.	Unidad	60	\$ 26.000	\$ 1.560.000
6	Cena personal de apoyo de escrutinio y Comisión Escrutador a día de elecciones:  <b>menú 1:</b> Pechuga asada o en salsa (100 gramos), arroz blanco (80 gramos), Ensalada (20 gramos), jugo natural o bebida industrializada (250 c.c.).  <b>menú 2:</b> Espaguetis (160 gramos), arroz blanco (80 gramos), ensalada (20 gramos), jugo natural o bebida industrializada (250 c.c.).  <b>menú 3:</b> Arroz con pollo (600 gramos), pantajado (40 gramos), jugo natural o bebida industrializada (250 c.c.).	Unidad	60	\$ 20.000	\$ 1.200.000
<b>TRANSPORTE JURADOS IDA Y REGRESO DIA DE LAS ELECCIONES</b>					
7	<b>SILVANIA:</b> Camioneta doble cabina modalidad mixto doble cabina carpada que cuente con SOAT y tecnomecánica vigente, conconductor que cuente con licencia de conducción tipo C1 para el transporte de jurados de votación el día 21 de junio 2026	Unidad	1	\$ 500.000	\$ 500.000
8	<b>LA GRAN VIA (CACHAVA):</b> Camioneta doble cabina modalidad mixto doble cabina carpada que cuente con SOAT y tecnomecánica vigente, conconductor que cuente con licencia de conducción tipo C1 para el transporte de jurados de votación el día 21 de junio 2026	Unidad	1	\$ 500.000	\$ 500.000
9	<b>POTRERILLOS:</b> camioneta doble cabina modalidad mixto doble cabina carpada que cuente con SOAT y tecnomecánica vigente, conconductor que cuente con licencia de conducción tipo C1 para el transporte de jurados de votación el día 21 de junio 2026	Unidad	1	\$ 500.000	\$ 500.000

Página 7 de 9

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042


e-mail: [contactenos@gigante-huila.gov.co](mailto:contactenos@gigante-huila.gov.co)

Página Web: [www.gigante-huila.gov.co](http://www.gigante-huila.gov.co) Código Postal 414001

	<b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b>	CÓDIGO:	
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE</b>	VERSION: I	
	<b>NIT: 891.180.176 -1</b>	FECHA APROBACIÓN:	
	<b>FORMATO ACTA JUSTIFICACION</b>		

10	<b>RIOLORO:</b> Camioneta doble cabina modalidad mixto doble cabina carpada que cuente con SOAT y tecnomecánica vigente, conductor que cuente con licencia de conducción tipo C1 para el transporte de jurados de votación el día 21 de junio 2026	Unidad	1	\$ 500.000	\$ 500.000
14	<b>VUELTAS ARRIBA:</b> camioneta doble cabina modalidad mixto doble cabina carpada que cuente con SOAT y tecnomecánica vigente, conductor que cuente con licencia de conducción tipo C1 para el transporte de jurados de votación el día 21 de junio 2026	Unidad	1	\$ 500.000	\$ 500.000
<b>TRANSPORTE DELEGADOS IDA Y REGRESO DIA DE LAS ELECCIONES</b>					
11	<b>VUELTAS ARRIBA:</b> camioneta doble cabina modalidad mixto doble cabina carpada que cuente con SOAT y tecnomecánica vigente, conductor que cuente con licencia de conducción tipo C1 para el transporte de delegados de votación el día 21 de junio 2026	Unidad	1	\$ 500.000	\$ 500.000
<b>VEHICULO DISPONIBLE PARA LA REGISTRADURIA MUNICIPAL</b>					
12	Disponibilidad de un vehículo tipo camioneta doble cabina carpada que cuente con SOAT y tecnomecánica vigente, conductor que cuente con licencia C1 para el servicio de la Registraduría Municipal durante los días 18 , 19, 20 y 21 junio 2026 con motivo del despliegue de la logística en los diferentes puestos de votación del area urbana y rural del municipio de Gigante (Huila)	Unidad	1	\$ 3.150.000	\$ 3.150.000
<b>VALOR TOTAL POR ITEM</b>					<b>\$ 19.168.400</b>

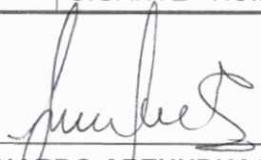
10. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° de la Constitución Política de Colombia y 3° de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Gigante – Huila tiene la obligación constitucional y legal de cumplir los fines esenciales del Estado, entre ellos, asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, proteger a todas las personas en su vida, honra y bienes, y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos. En observancia de tales principios y de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como en el Manual de Contratación vigente de la entidad, se considera legal y técnicamente procedente la suscripción del presente adicional, atendiendo las razones de necesidad y conveniencia previamente expuestas.
11. Que, en consecuencia, el valor de esta adición no supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del CONTRATO DE SUMINISTRO 146– 2026, por lo que se ajusta plenamente a los límites establecidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
12. El contratista se compromete a poner en conocimiento de la correspondiente aseguradora del presente evento y actualizar las pólizas para modificar las garantías y amparos que haya lugar.
13. Se deja constancia que las demás cláusulas del CONTRATO DE SUMINISTRO 146– 2026, que no sean expresamente modificadas, continuaran incólumes y vigentes.

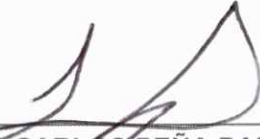
	<b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b>	CÓDIGO:		
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE</b>	VERSIÓN: 1		
	<b>NIT: 891.180.176 -1</b>	FECHA APROBACIÓN:		
	<b>FORMATO ACTA JUSTIFICACION</b>			

14. El contratista deja expresa constancia que renuncia a cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial posterior, por motivos de la presente acta.
15. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividad legal vigente, se recomienda la suscripción del acta de justificación No. 1 al Otrosí No. 1 del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 146 de 2026.

Para constancia se firma en el municipio de Gigante (Huila), por quien en ella intervinieron, hoy diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026).

<b>CIUDAD:</b>	GIGANTE - HUILA	<b>FECHA:</b>	19-06-2026
----------------	-----------------	---------------	------------

  
 LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA OSORIO  
 CONTRATISTA

  
 LUIS CARLOS PEÑA PALOMINO  
 SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO Y  
 SUPERVISOR

# MUNICIPIO DE GIGANTE

Nit: 891180176-1

Comprobante **COMPROBANTE UNV**

Número **2026003476**

Fecha **19/06/2026** Documento **2026003148** Venc.

Valor **242,923.00**

Tercero **MUNICIPIO DE GIGANTE**

NIT **891180176**

Concepto **INTERFACE UNIVERSALES 19/06/2026 No: 2026003148 : ESTAMPILLA PROCULTURA ADICIONAL No.1 CONTRATO SUMINISTRO No146 de 2026 ENTRE SECRETARIA GRALY DE GOBIERNO Y LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA OSORIO Nit/Cedula:**

## Detalle

No. Doc	Cta. Pto.	Cuenta	Nombre de la Cuenta	CenCos	Aux	Débito	Crédito
2026003148		1110060103	4-3918-3-00625-1 Estampilla Procul			242,923.00	00.00
		4105760101	Estampilla Procultura 60% Proyecto			00.00	145,754.00
		4105760102	Estampilla Procultura 10% Segurida			00.00	24,292.00
		4105760103	Estampilla Procultura 20% Pasivo P			00.00	48,585.00
		4105760104	Estampilla Procultura 10% Servicio			00.00	24,292.00
<b>SUMAS IGUALES</b>						<b>242,923.00</b>	<b>242,923.00</b>

## RESUMEN

Codigo	Nombre	Valor
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	242,923
<b>TOTAL RECAUDO A BANCOS</b>		<b>242,923</b>

Preparó

ADRIANA

Municipio de Gigante  
Tesorería MPAL  
Coordinador de Impuestos

# MUNICIPIO DE GIGANTE

Nit: 891180176-1

Comprobante **COMPROBANTE UNV** Número **2026003477**  
Fecha **19/06/2026** Documento **2026003149** Venc. **Valor 404,871.00**  
Tercero **MUNICIPIO DE GIGANTE** NIT **891180176**  
Concepto **INTERFACE UNIVERSALES 19/06/2026 No: 2026003149 : TASA PRODEPORTE ADICIONAL No.1 CONTRATO SUMINISTRO No146 de 2026 ENTRE SECRETARIA GRALY DE GOBIERNO Y LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA OSORIO Nit/Cedula: 10778**

Detalle

No. Doc	Cta. Pto.	Cuenta	Nombre de la Cuenta	CenCos	Aux	Débito	Crédito
2026003149		1110060119	4-3918-3-01258-6 Estampilla Pro D			404,871.00	00.00
		41058510	Tasa Pro Deporte			00.00	404,871.00
<b>SUMAS IGUALES</b>						<b>404,871.00</b>	<b>404,871.00</b>

## RESUMEN

Codigo	Nombre	Valor
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	404,871
<b>TOTAL RECAUDO A BANCOS</b>		<b>404,871</b>

Preparó ADRIANA

  
Municipio de Gigante  
Tesorería MPAL.  
Coordinador de Impuestos

# MUNICIPIO DE GIGANTE

Nit: 891180176-1

Comprobante **COMPROBANTE UNV**

Número **2026003478**

Fecha **19/06/2026** Documento **2026003150** Venc. **Valor 323,897.00**

Tercero **MUNICIPIO DE GIGANTE** NIT **891180176**

Concepto **INTERFACE UNIVERSALES 19/06/2026 No: 2026003150 : ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR ADICIONAL No.1 CONTRATO SUMINISTRO No146 de 2026 ENTRE SECRETARIA GRALY DE GOBIERNO Y LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA OSORIO Nit/**

Detalle							
No. Doc	Cta. Pto.	Cuenta	Nombre de la Cuenta	CenCos	Aux	Débito	Crédito
2026003150		1110060135	4-3918-3-01470-8 Estampilla para l			323,897.00	00.00
		4105760401	Justicia Familiar del 80% de Inversi			00.00	259,118.00
		4105760402	Justicia Familiar del 20% de Inversi			00.00	64,779.00
<b>SUMAS IGUALES</b>						<b>323,897.00</b>	<b>323,897.00</b>

## RESUMEN

Codigo	Nombre	Valor
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	323,897
<b>TOTAL RECAUDO A BANCOS</b>		<b>323,897</b>

Preparó **ADRIANA**

